

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2016 00560 00
AUTO #1658

Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1. Incorporar sin consideración alguna el escrito presentado por la abogada ESQUIVEL HERNANDEZ, cuyo poder fue revocado en este asunto.
2. Incorporar la documentación que acredita las diligencias que los herederos han efectuado ante la DIAN, significándoles que están a su cargo, sin perjuicio de que la entidad requiera alguna información directamente del despacho, caso en el cual se procederá a resolver de conformidad.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ